



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 191-2025-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2025. A las 15h30.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** Escrito presentado por el abogado José Vicente Tibán Guala, el 18 de junio de 2025. **ii)** Copia certificada del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez. **iii)** Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025; **iv)** Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025. **v)** Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025. **vi)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT, de 25 de junio de 2025. **vii)** Copia certificada de la Resolución PLE TCE-1-26-06-2025-EXT, de 26 de junio de 2025. **viii)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, de 26 de junio de 2025.

ANTECEDENTES.-

1. El 11 de abril de 2025, el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado José Vicente Tibán ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia en contra de la señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Zumbahua, cantón Pujili, provincia de Cotopaxi, auspiciados por el "Movimiento Amigo", Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281.1 del Código de la Democracia¹ en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
2. El 12 de abril de 2025, se realizó el sorteo² correspondiente y se asignó a la causa el número 191-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, tal como consta en la razón³ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 22 de abril de 2025, el entonces juez de instancia doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso mediante auto⁴ de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de

¹ "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento."

² Expediente fs. 100-101 vta.

³ Expediente fs. 102.

⁴ Expediente fs. 105-106.



Tramites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

4. El 24 de abril de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁵ firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, en atención a lo dispuesto por el juez de instancia, en el auto de 22 de abril de 2025.
5. A través de la acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, se resolvió que el abogado Richard González Dávila, subrogue el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el periodo comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
6. El 19 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió⁶ a trámite la causa Nro. 191-2025-TCE, señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos; y, dispuso entre otras cosas la citación a la denunciada, en la siguiente dirección:

SEGUNDO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente íntegro en digital de la presente causa, a la denunciada, señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, en la dirección proporcionada por el denunciante:

"...Provincia Pichincha, cantón Quito, Parroquia Puengasi, Domicilio: Calle Otto Arosemena y Avenida General Rumiñahui, conjunto Bonsái 3, Referencia puente 2 a 300 metros de la gasolinera Petrocomercial..."

7. El 26 de mayo de 2025, conforme consta en la razón⁷ sentada por el señor José Daniel Torres Torres, notificador - citador de este Tribunal, se ha establecido la imposibilidad de citar a la señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, en la dirección proporcionada por el denunciante.
8. El 16 de junio de 2025, el juez de instancia a esa fecha, doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante auto⁸ de sustanciación, dispuso al denunciante que, en el término de dos (2) días, remita de manera clara y precisa un nuevo lugar donde se deberá citar a la denunciada, señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 al 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se conminó al denunciante para que adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

⁵ Expediente fs. 109-110.

⁶ Expediente fs. 115-116 vta.

⁷ Expediente fs. 124.

⁸ Expediente fs. 132-133 vta.





DESPACHO
DR. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ



9. Mediante escrito⁹ presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 18 de junio de 2025, el denunciante afirma remitir lo solicitado por el juez sustanciador, esto en referencia al lugar donde se realizará la citación a la denunciada.
10. Mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, el doctor Fernando Muñoz Benítez, pone en conocimiento de la señora presidenta y de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, su renuncia que ha sido presentada ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
11. Mediante Memorando Nro. TCE-DAJ-2025-0192-M, de 24 de junio de 2025, la doctora María Luisa Paredes Arellano, directora de asesoría jurídica; y, el licenciado Fernando Mantilla Montenegro responsable de la Unidad de Talento Humano, presentan el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, referente al escrito de renuncia del doctor Fernando Muñoz Benítez.
12. Mediante Oficio Nro. AN-SG-2025-0429-O, de 25 de junio de 2025, el señor secretario general de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, puso en conocimiento de la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, lo siguiente: "(...) **el 24 de junio de 2025, a las 12H23, fue ingresado con número de trámite: 467844, Oficio Nro. TCE-FM-2025-0001-O, de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente señala: /.../ "Yo, Fernando Muñoz Benítez, en mi calidad de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador, me dirijo a usted con el debido respeto para presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he venido ejerciendo, una vez que he cumplido con el período constitucionalmente establecido para el desempeño de esta alta función jurisdiccional."**... /.../
13. Mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0439-OF, de 25 de junio de 2025, la, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó a la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-024-O-2025-0185, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 25 de junio de 2025, que en su parte pertinente resuelve: "Artículo 1.- Conocer el contenido del Oficio Nro. TCE-FM-2025-0002-O de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento del periodo constitucional para el que fue designado. /.../ Artículo 2.- Aceptar formalmente la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, de conformidad con el marco normativo vigente. /.../ Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea notificada de forma inmediata al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho órgano proceda conforme lo establecen la Constitución y la ley, y realice las actuaciones administrativas e institucionales que correspondan.";

⁹ Expediente fs. 139 vta.





14. Mediante Resolución PLE-TCE-1-25-06-2025-EXT de 25 de junio de 2025, el pleno del *Tribunal Contencioso Electoral*, decidió:

“Artículo 1.- Aceptar y aprobar el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2025-026, presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Dar por conocido el contenido del Oficio S/N, de 24 de junio de 2025, presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante el cual pone a conocimiento de la señora presidenta del Tribunal y de los señores jueces, que ha presentado su renuncia al cargo de juez del Tribunal Contencioso Electoral, ante el presidente de la Función Legislativa y el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer al Secretario General certifique el juez suplente que, por orden de designación, le corresponde asumir el cargo de juez principal del Tribunal Contencioso Electoral.”

15. Mediante Resolución PLE-TCE-1-26-06-2025-EXT, de 26 de junio de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral principalizó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez como juez principal de este Tribunal.

16. A través de acción de personal Nro. 137-TH-TCE-2025, se designa como secretaria relatora del despacho a la doctora Paulina Parra.

CONSIDERACIONES.-

17. Como quedó señalado en los antecedentes, mediante auto de 22 de abril de 2025, el juez de instancia solicitó al denunciante que aclare y complete, el lugar donde se deberá citar a la denunciada. En tal sentido, el denunciante dio contestación a través del escrito presentado el 24 de abril de 2025.
18. Con fecha 19 de mayo, el juez de instancia a la fecha, admitió a trámite la causa, señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos; y, dispuso la citación en la dirección señalada para el efecto.
19. El día 26 de mayo de 2025, el notificador - citador de este Tribunal, estableció la imposibilidad de citar a la señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, en la dirección proporcionada por el denunciante, a pesar de haberse trasladado por dos ocasiones al lugar señalado.
20. En esas circunstancias, el 16 de junio de 2025, el juez de instancia, a esa fecha, doctor Fernando Muñoz Benítez, mediante auto¹⁰ de sustanciación, insiste al denunciante que, en el término de dos (2) días, remita de manera clara y precisa un nuevo lugar donde se deberá citar a la denunciada, señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto, deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 al 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además, conminó al denunciante para que adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

¹⁰ Expediente fs. 132-133 vta.



21. El 18 de junio de 2025, el denunciante ingresó un escrito en el que afirma remitir lo solicitado por el juez sustanciador, esto es el nuevo lugar donde se realizará la citación a la denunciada.
22. Si bien es cierto el denunciante afirma haber dado cumplimiento al auto de fecha 16 de junio de 2025, no es menos cierto que adjunta e insiste con la misma dirección que ya fue señalada dentro de la razón de imposibilidad de citación, emitida por el citador notificador de la Secretaría General, esto es:

"...A la Responsable del Manejo Económico de la Organización Política MOVIMIENTO AMIGO, ACCION MOVILIZADORA INDEPENDIENTE GENERANDO OPORTUNIDADES, LISTA 16, Sr(a). AGUIRRE ORRALA DAYSE AZUCENA, de la dignidad VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ZUMBAHUA DEL CANTON PUJILI PROVINCIA DE COTOPAXI, se le citará en su domicilio que lo tiene ubicado en la Provincia Pichincha, cantón Quito, Parroquia Puengasi, Domicilio: Calle Otto Arosemena y Avenida General Rumiñahui, conjunto Bonsái 3, Referencia puente 2 a 300 metros de la gasolinera Petrocomercial, sus teléfonos: celular 0980202607 y/o su correo electrónico qventas@mundolux-eg.com..."

23. Por lo expuesto, se concluye que la parte denunciante no ha proporcionado información clara y precisa que permita la efectiva citación a la presunta infractora, lo que ha ocasionado el traslado del citador notificador del Tribunal Contencioso Electoral por dos ocasiones y que éste órgano de administración de justicia incurra en gastos y traslados infructuosos que no pueden seguirse ocasionando de manera indefinida.

Con los antecedentes que preceden, en esta fecha, una vez que se me ha entregado el expediente, conozco de la presente causa, y **DISPONGO:**

PRIMERO: Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de presente auto, por última vez determine con exactitud el lugar de citación de la denunciada Dayse Azucena Aguirre Orrala, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, auspiciados por el "Movimiento Amigo", o señale expresamente por escrito el desconocimiento de su domicilio.

En caso de desconocer el lugar de citación a la denunciada, deberá indicar si se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.¹¹

SEGUNDO: Notificar con el contenido del presente auto:

¹¹ Art. 22.- Citación a través de uno de los medios de comunicación.- En los casos en los que se desconozca el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona que deba ser citada, se procederá mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar donde se originó la causa contencioso electoral. El recurrente, accionante o denunciante, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica ante el juez que tramita la causa, declarará la imposibilidad de determinar el domicilio de a quién deba citarse. Si quien activa la acción, denuncia o recurso no comparece a cumplir la diligencia mencionada, el juez bajo prevenciones legales señalará nuevo día y hora para su realización, y de no cumplirse, se ordenará el archivo de la causa. Los costos de publicación de la referida citación, correrán de cuenta de quien la solicita o afirma el desconocimiento del domicilio, y la publicación una vez efectuada, deberá anexarse en original mediante escrito presentado ante el juez a quien se pida su incorporación.



DESPACHO
DR. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ



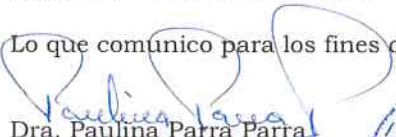
- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec, josetiban@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036.
- Al defensor público, doctor Diego Jaya, en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

TERCERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. -" F) Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

